

Representacionalismo, disyuntivismo y el problema de la alucinación¹

Representationalism, disjunctivism and the problem of hallucination

Francisco Pereira²
Universidad Alberto Hurtado

Resumen

Los representacionistas afirman que existe un factor metafísico común de índole representacional que caracteriza a las percepciones y a las alucinaciones que no somos capaces de discriminar introspectivamente de ellas. Los disyuntivistas rechazan esta idea y sostienen que las percepciones son esencialmente relaciones con objetos en el mundo físico, mientras que las alucinaciones solo *parecen* serlo. El disyuntivista requiere entonces enfrentar el desafío de caracterizar adecuadamente la naturaleza y fenomenología de las alucinaciones sin apelar a la existencia de propiedades mentales primitivas capaces de desplazar explicativamente la estructura relacional de las percepciones. Solo así puede evitar el compromiso con un factor común metafísico. En este artículo argumentaré que la llamada estrategia epistémica negativa es viable para satisfacer esta demanda solo si se complementa con una explicación empíricamente fundada —eventualmente de carácter metacognitivo— acerca de por qué es posible que no discriminemos las alucinaciones de las percepciones, además de experimentarlas subjetivamente *como si* de hecho fueran relaciones con objetos en el mundo físico.

Palabras clave: disyuntivismo, indiscriminabilidad, alucinaciones.

Abstract

Representationalists claim that there is a common metaphysical factor of a representational type that characterizes both perceptions and hallucinations and that we cannot discriminate introspectively from them. Disjunctivists reject this idea and claim that perceptions are essentially relations to objects in the physical world, while hallucinations only *seem* to be. The Disjunctivist needs then to face the challenge of giving a proper characterization of the nature and phenomenology of hallucinations, without appealing to the existence of

¹ Agradezco el financiamiento otorgado por el proyecto Fondecyt Regular 1141002 (Conicyt, Gobierno de Chile).

² Universidad Alberto Hurtado, Facultad de Filosofía y Humanidades, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1869, Santiago, Chile. E-mail: fpereira@uahurtado.cl

primitive mental properties that could explanatorily screen off the relational structure of perceptions. Only in this way it is possible to avoid the commitment to a metaphysical common factor. I will argue that the so-called negative epistemic strategy is suitable to meet this demand only if we supplement it with an empirically supported account — probably of a metacognitive kind — regarding the possibility of indiscriminability between hallucinations and perceptions and of the fact that we subjectively experience hallucinations as *if* they were relations to objects in the physical world.

Keywords: Disjunctivism, indiscriminability, hallucinations.

Introducción

Unos de los focos de atención de la filosofía de la percepción contemporánea es el debate en torno a la estructura metafísica de la experiencia perceptual.³ Desde una perspectiva *folk* anterior a la reflexión filosófica, parece sugerente afirmar que esta estructura metafísica consiste solo en la obtención de una relación entre un sujeto de experiencia y aquello acerca de lo cual es dicha experiencia (el objeto de la experiencia). La relación en juego sería la de *percibir* en cualquiera de sus modalidades particulares (ver, escuchar, oler, tocar, etc.). Sin embargo, un breve análisis reflexivo de índole filosófico nos muestra que esto es falso debido a la posibilidad de tener una experiencia perceptual en la que para uno es *como si* un objeto *O* fuese *F*, cuando de hecho uno no está percibiendo o relacionándose con ningún objeto *O* de estas características en el entorno.

La posibilidad de tener experiencias perceptuales en ausencia de entidades con las cuales relacionarnos —como sucede, por ejemplo, cuando alucinamos— constituye el núcleo filosófico de un argumento cuyo objetivo metafísico es reducir al absurdo la tesis según la cual las experiencias que tenemos al *percibir* necesariamente involucran en un nivel constitutivo una relación con objetos en el mundo físico. Me refiero al “argumento desde la alucinación”, el cual dentro de sus múltiples formulaciones puede adoptar la siguiente estructura:⁴

- (a) Las alucinaciones, experiencias perceptuales que no somos capaces de discriminar subjetivamente de las percepciones, son posibles.
- (b) Si dos experiencias perceptuales son indiscriminables subjetivamente, entonces son experiencias que pertenecen a la misma clase mental (estados o episodios perceptuales).
- (c) Las alucinaciones no poseen objetos que sean independientes del ámbito mental.

³ Utilizaré la expresión “experiencia perceptual” de forma genérica para referirme indistintamente a toda experiencia perceptual consciente, ya sea esta una experiencia perceptual verídica, ilusoria o alucinatoria. Por el contrario, utilizaré el sustantivo “percepción” y el verbo “percibir” para aquellas instancias donde efectivamente nos relacionamos con un “objeto de la experiencia”, usando esta última expresión para referirme a cualquiera sea la entidad del entorno percibida, incluyendo clases ontológicas diversas como objetos, propiedades, eventos, etc. Bajo esta consideración las ilusiones, es decir, aquellas instancias en que conscientemente se nos presenta algo *O* como siendo *F*, cuando de hecho *O* no es *F* son casos de percepción, aunque incorrecta (respecto de la propiedad *F*).

⁴ Esta formulación está inspirada en la propuesta por Dokic y Martin (2012). A diferencia de otras alternativas presentes en la literatura filosófica, esta formulación tiene la virtud de enfatizar las consecuencias metafísicas del argumento por sobre consideraciones epistemológicas asociadas al escepticismo.

- (d) Las percepciones y aquellas alucinaciones que no somos capaces de discriminar subjetivamente de ellas son experiencias de la misma clase mental.
- (e) Por tanto, la esencia de una percepción no depende en los objetos percibidos, ya que "esencialmente la misma clase de experiencia puede ocurrir en la ausencia de esos objetos" (Crane, 2011).

Si aceptamos cada una de las premisas de este argumento, entonces deberíamos aceptar que la estructura metafísica fundamental de las percepciones y de aquellas alucinaciones que no somos capaces de discriminar subjetivamente de ellas es la misma. De igual modo, deberíamos aceptar que los objetos distales no juegan rol alguno determinando cuál es la esencia de una experiencia perceptual, sea esta una percepción o no, y que es simplemente *falso* que *percibir* sea esencialmente relacionarse con objetos en el mundo físico extra mental. Sin embargo, veremos que es precisamente la verdad de cada una de las premisas y no la validez del argumento desde las alucinaciones lo que divide la discusión contemporánea.

Por una parte, la formulación tradicional de la Teoría Representacional acepta como verdaderas cada una de las premisas de este argumento y su conclusión, afirmando que *todas* las experiencias perceptuales —percepciones verídicas, ilusiones y alucinaciones— son estados esencialmente representacionales.⁵ Es decir, lo esencial de las experiencias perceptuales no es que estas sean o no relaciones con objetos, sino que representen el mundo como siendo de tal y tal forma. Lo esencial de la experiencia alucinatoria que tengo en t_1 es que esta representa que hay una lámpara negra sobre la mesa y lo esencial de la percepción verídica que tengo en t_3 no es que esta sea una relación con un objeto, sino que esta represente que hay una lámpara negra sobre la mesa. Aunque exista una relación con objetos distales—como sucede, por ejemplo, al *percibir*— esta no es constitutiva de la clase de experiencia representacional que el sujeto tiene.

Por otra parte, los defensores de la llamada Teoría Disyuntiva de la percepción niegan la conclusión del argumento desde la alucinación, sosteniendo que las premisas (b) y (d) son falsas. La clave estaría en afirmar que, si bien existen buenas razones para sostener la posibilidad de alucinaciones que no somos capaces de discriminar subjetivamente de percepciones, esto en ningún caso es motivo suficiente para aseverar que lo que está en juego en ambos casos son estados, eventos o experiencias perceptuales de la misma clase mental. Cuando alucinamos no nos relacionamos con objetos independientes del ámbito mental, pero cuando percibimos es evidente que "algunos de los objetos de la percepción —los particulares concretos, sus propiedades y los eventos en que ellos participan— son constitutivos de la experiencia" (Martin, 2004, p. 39). Para el disyuntivista las percepciones no son meramente causadas por los objetos de la experiencia, sino que están constituidas por la relación perceptiva que se da entre sujeto y objeto o por el estado de cosas completo en el que se instancia dicha relación.

La divergencia entre estas dos propuestas —representacionalismo y disyuntivismo— tiene consecuencias importantes. En el caso de la Teoría Representacional, las percepciones y las alucinaciones que no somos capaces de discriminar subjetivamente de ellas son experiencias perceptuales que poseen una estructura metafísica común de índole representacional. Es precisamente esta estructura metafísica

⁵ En este artículo consideraré la formulación tradicional de la Teoría Representacional, según la cual la estructura metafísica de una percepción se puede determinar exhaustivamente apelando a sus propiedades representacionales. Sin embargo, el espacio lógico de la discusión en principio posibilita la elaboración de teorías representacionales híbridas, es decir, objetual o relacionalmente dependientes. Para una discusión panorámica de estas alternativas sugiero revisar Logue (2009, p. 22-23).

común la que, a juicio del representacionista, explica sustantivamente la existencia de otras propiedades mentales que los episodios de percepción y sus contrapartes alucinatorias parecen compartir como, por ejemplo, la indiscriminabilidad introspectiva respecto de una percepción verídica (en ausencia de información de trasfondo no-introspectiva), el carácter fenoménico de dichas experiencias y el rol funcional equivalente en los procesos de formación de creencias y conductas asociadas a dicha clase mental de experiencia.⁶

En el caso de la Teoría Disyuntiva, la situación es muy diferente. Los disyuntivistas niegan por completo que exista un factor metafísico común de índole estructural que compartan las percepciones y las experiencias alucinatorias que no podemos discriminar subjetivamente de ellas. El rol constitutivo que juega la relación con objetos en el caso de la percepción no puede extenderse a los episodios alucinatorios. Es decir, yo no podría tener la clase de experiencia perceptual que tengo ahora en t_1 mientras percibo que hay una lámpara sobre la mesa si me encontrara en una situación alucinatoria indiscriminable de mi actual situación. Las percepciones y las alucinaciones son experiencias perceptuales de una clase mental diferente.

En un contexto donde no hay un factor metafísico común que vincule estructuralmente como episodios mentales a las percepciones con sus contrapartes alucinatorias surge un problema que desafía a toda teoría disyuntiva —“el problema de la alucinación”— eje de la discusión crítica que desarrollaré en el presente artículo. El problema de la alucinación podría caracterizarse como el problema que tiene toda teoría disyuntiva para dar cuenta de aquellos aspectos que supuestamente las percepciones y sus contrapartes alucinatorias comparten a nivel fenomenológico, cognitivo y conductual sin referir a la existencia de factores estructurales de orden metafísico en común.

En este artículo argumentaré, a modo de propuesta exploratoria que requiere aún de mayor corroboración empírica, que el disyuntivismo es capaz de enfrentar adecuadamente el problema de la alucinación si comprende la indiscriminabilidad como una propiedad epistémica negativa de las alucinaciones que se origina en la acción equívoca de mecanismos metacognitivos implícitos que nos llevan a experimentar episodios alucinatorios como si de hecho fueran relaciones con objetos reales. Abordaré esta temática en cuatro momentos claves con énfasis metodológico en la modalidad visual. Primero, analizaré con mayor profundidad los compromisos del disyuntivismo y explicaré por qué, en cuanto propuesta metafísica, este enfoque debe enfrentar el problema de la alucinación. Luego, evaluaré dos estrategias que el disyuntivista puede implementar para abordar este problema, sosteniendo que solo la estrategia negativa es plausible, aunque por sí misma insuficiente, ya que requiere ser suplementada adecuadamente para dar cuenta de dos dificultades. Me refiero a la eventual existencia de alucinaciones en animales que no poseen habilidades epistémicas meta-representacionales de índole conceptual y al sentimiento de realidad que caracteriza incluso a aquellos episodios mentales alucinatorios que sí somos capaces de discriminar de una percepción.

Las dos últimas secciones abordarán las dificultades asociadas a la estrategia disyuntiva negativa para enfrentar el problema de la alucinación. Evaluaré qué estrategias posee el disyuntivista para caracterizar adecuadamente las alucinaciones y su supuesta indiscriminabilidad en el caso de criaturas no sofisticadas cognitivamente. Finalmente, en la última sección, exploraré de forma tentativa e introductoria un enfoque metacognitivo implícito recientemente propuesto por algunos investiga-

⁶ Para un análisis detenido de las equivalencias existentes entre percepciones, ilusiones y alucinaciones en cuanto episodios mentales sugiero revisar Sturgeon (1998).

dores que, de ser verdadero, serviría para explicar la indiscriminabilidad de las alucinaciones en humanos y animales y para dar cuenta de por qué, incluso si somos capaces de discriminarlas, las alucinaciones se experimentan *como si* fueran reales. La plausibilidad de este enfoque dependerá ciertamente de su corroboración empírica, asunto que no compete estrictamente a la coherencia filosófica de la estrategia y que escapa a las pretensiones modestas de este artículo.

La teoría disyuntiva y el problema de la alucinación

Imaginemos que en t_1 un sujeto S se encuentra percibiendo un balón de *rugby* azul en condiciones de iluminación apropiadas. Desde la perspectiva de S el balón luce azul y ovalado. Supongamos ahora que en t_2 , sin que S se informe o se percate, un demonio de índole cartesiana saca el balón del campo visual de S preservando los efectos neurales próximo en su cerebro. En t_2 S se encuentra en estados físicos de la misma clase de los que se encontraba en t_1 mientras percibía el balón de *rugby*. Incluso podríamos suponer que en t_2 las neuronas en la corteza visual de S se encuentran activadas en el mismo patrón en que se encontraban en t_1 . Si le preguntamos ahora en t_2 a S acerca de qué es lo que ve, S reportaría erróneamente estar viendo un balón de *rugby* azul, cuando lo que de hecho ha sucedido es que S sin darse cuenta ha experimentado una transición desde *ver* (percepción) un balón de *rugby* a no ver absolutamente ningún objeto material en su entorno (alucinación total).

Frente a la hipotética situación que hemos planteado, el teórico disyuntivista afirmarí­a que en t_1 el sujeto S se encuentra en contacto con una pelota de *rugby* azul y que la relación entre ambos (sujeto y objeto de la experiencia) —o el estado de cosas completo del cual la relación es parte— es constitutiva de la experiencia perceptual verídica que S tiene. Independientemente del hecho de que S no es capaz de detectar subjetivamente la transición entre t_1 y t_2 , momento a partir del cual interviene el demonio cartesiano, lo cierto es las experiencias que S tiene antes y después de la intervención son esencialmente de un clase mental diferente. La estructura metafísica de la experiencia perceptual en un “buen caso” (incluyendo las ilusiones) es diferente a la estructura metafísica de la experiencia perceptual en un “mal caso” (alucinación). Esto sería un compromiso irrenunciable del disyuntivismo:

La aseveración básica del disyuntivista se puede poner del siguiente modo: las experiencias en el caso bueno y los casos alucinatorios malos no comparten un núcleo mental, esto es, no hay clase mental (experiencial) que caracterice a ambos casos (Byrne y Logue, 2009, p. ix).

Es importante realizar dos observaciones en conexión con el rechazo de la teoría disyuntiva a la existencia de un factor ontológico común a las estructuras de las percepciones y sus contrapartes alucinatorias. Primero, el rechazo de una identidad de clase mental en ningún caso implica que no existan propiedades comunes de índole *no mental*, por ejemplo, que ambas experiencias perceptuales tengan la misma causa neuronal próxima o el mismo conjunto de causas neuronales próximas. Segundo, la negación de un factor común ontológico es compatible con la existencia de algunas propiedades mentales comunes a los casos de percepción y alucinación, tales como la propiedad de ser una experiencia perceptual en la que para el sujeto es *como si* estuviera relacionándose con objetos del mundo físico o

la propiedad mental de ser introspectivamente o solo por reflexión indiscriminable de una percepción.⁷

El análisis propuesto concuerda con el de Logue (2009), quien sostiene que es más adecuado interpretar al disyuntivista como aquel teórico que afirma que entre las experiencias perceptuales verídicas y sus contrapartes alucinatorias no hay una *propiedad mental primitiva* en común, es decir, una *propiedad específica* "que no pueda ser explicada en términos de otras propiedades mentales" (p. 34). En último término, son estas propiedades primitivas las que determinan la estructura metafísica de las experiencias perceptuales que están en juego en ambos casos y no otras propiedades que en principio podrían ser compartidas por experiencias perceptuales cuya naturaleza es diferente.

El disyuntivismo puede aceptar que las alucinaciones y las percepciones verídicas comparten ciertas propiedades, pero estas propiedades no son lo que es esencial y distintivo de las percepciones verídicas. Consecuentemente, alucinaciones y percepciones no pertenecen a la misma y más específica clase experiencial. Lo que describimos como experiencia perceptual involucra una disyunción de estados mentales, de ahí el *motto* del disyuntivista: en un evento perceptual dado, *O BIEN* el sujeto tiene una percepción verídica y entonces está directamente *en rapport* con un fragmento del mundo, *O* tiene una experiencia perceptual no verídica... (Dokic y Martin, 2012, p. 535).

La clave de la propuesta del disyuntivista se encuentra determinada por la defensa de una forma de realismo ingenuo en el caso de la percepción. En los casos en que efectivamente el sujeto de experiencia ve un objeto en su entorno, la veridicalidad de su experiencia es una propiedad esencial de la misma. El carácter fenoménico de dicha percepción verídica refleja adecuadamente el cómo son los objetos independientes de la mente vía la instanciación efectiva y constitutiva de una relación con dichos objetos. El carácter relacional de las percepciones es una propiedad mental primitiva que juega un rol imprescindible a la hora de fijar cómo son las cosas desde la perspectiva de la primera persona. De esta forma es posible caracterizar toda propuesta disyuntiva como una propuesta que debe afiliarse a ciertos compromisos metafísicos y algunas directrices metodológicas específicas. A juicio de Vega Encabo (2010, p. 284), esto puede entenderse mínimamente en términos de la aceptación incondicional de dos principios sustantivos y dos principios metodológicos:

Principios Sustantivos

PS1. No hay factor común entre las experiencias verídicas y alucinatorias.

PS2. Las experiencias perceptuales verídicas son esencialmente relaciones entre un percipiente y propiedades y objetos en un mundo independiente de lo mental.

Principios Metodológicos

PM1. Las experiencias perceptuales verídicas poseen prioridad explicativa respecto de las experiencias alucinatorias.

⁷ En esto estoy siguiendo de cerca a Logue (2009), quien sostiene que una propiedad es mental si y sólo si efectivamente es la clase de propiedad a la cual se apela en las explicaciones psicológicas (particularmente aquellas asociadas a la cognición y el comportamiento), donde dar una explicación psicológica "es explicar por qué un sujeto se encuentra en un estado mental determinado sin referir, por ejemplo, a estados subpersonales del sujeto" (p. 33, nota 29).

PM2. Una teoría de la experiencia debe proveer una caracterización de las experiencias alucinatorias.

El análisis de Vega Encabo (2010) coincide con nuestra caracterización del disyuntivismo. El carácter esencialmente relacional de la percepción está claramente especificado en *PS2*, principio sustantivo que ciertamente debe ser tomado en cuenta para comprender con claridad qué es lo que está en juego en *PS1*. A mi juicio, *PS1* debe calificarse y entenderse en un sentido ontológico que rechaza la existencia de un factor común ontológico primitivo entre las percepciones y sus contrapartes alucinatorias, dejando abierta la posibilidad de propiedades mentales no primitivas (epistémicas, semánticas, etc.) que ambos tipos de experiencias perceptuales puedan compartir.

El compromiso que tiene el disyuntivismo con *PS1* y *PS2* tiene implicancias directas a la hora de interpretar adecuadamente los principios metodológicos *PM1* y *PM2*. Una de las exigencias más importantes radica precisamente en la clase de caracterización que el disyuntivista puede otorgar como respuesta a *PM2*. Es evidente que esta caracterización no puede incluir la existencia de un factor común ontológico, ya que esto no solo contravendría los compromisos sustantivos del disyuntivismo, sino que además pondría inmediatamente en riesgo la plausibilidad de *PM1*, esto es, la prioridad explicativa que toda percepción debe tener por sobre las alucinaciones a la hora de comprender la naturaleza de las experiencias perceptuales en general. Es precisamente en este contexto donde surge inevitablemente el problema o desafío metodológico que todo disyuntivista debe enfrentar, a saber, el problema de la alucinación. Como mencionamos en la sección anterior, este problema o desafío consiste en dar cuenta de aquellos aspectos que supuestamente las percepciones y sus contrapartes alucinatorias comparten a nivel fenomenológico y cognitivo, sin referir a la existencia de factores estructurales primitivos de orden metafísico en común. Habiendo establecido con precisión la vinculación entre la teoría disyuntiva y el problema de la alucinación, evaluaremos ahora dos estrategias posibles, una positiva y otra negativa.

Disyuntivismo positivo y disyuntivismo negativo

Frente al desafío de una caracterización adecuada de las alucinaciones, el disyuntivista parece disponer de dos líneas generales de acción. En primer lugar, el disyuntivista podría intentar dar una caracterización *positiva* de la naturaleza de las experiencias alucinatorias apelando a la instanciación de propiedades mentales primitivas (Logue, 2009). Una opción positiva atractiva desde una perspectiva ontológica consiste en caracterizar a las alucinaciones en términos representacionales, es decir, en virtud de la instanciación de propiedades representacionales acerca del entorno. Estas propiedades serían en principio capaces de explicar la naturaleza, fenomenología y rol cognitivo de las alucinaciones en relación a otros estados mentales del sujeto. Sin embargo, no podemos ignorar un serio problema que parece conllevar esta estrategia. Tal como sugiere Martin (2004, p. 58-68), si damos cuenta de las alucinaciones utilizando cualquier clase de propiedad mental primitiva de índole representacional es muy difícil dejarlas a un lado o disminuir su relevancia explicativa al momento de caracterizar las percepciones que son indiscriminables introspectivamente o por mera reflexión de dichas alucinaciones.

Supongamos que recibimos una especificación adicional de la clase de evento mental que ocurre en las circunstancias no privilegiadas. Si lo que marca en primer lugar estos casos es solo la ausencia de percepción, entonces uno podría preocuparse que cualquiera sea lo que determine aquello que poseen en común estos casos entre ellos

se aplicará igualmente a cualquier caso de percepción. Esto es afirmar que la especificación adicional de la alucinación será algo que está presente no solo en los casos de ilusión o alucinación, sino también en el caso de la percepción. El disyuntivista será dejado entonces en la infeliz posición de conceder que hay un elemento común a todos estos casos, mientras sigue insistiendo que hay algo distintivo de la percepción. Ahora si el elemento común es suficiente para explicar todos los fenómenos relevantes en los varios casos de ilusión y alucinación, uno también podría preocuparse de que asimismo debe ser suficiente en el caso de la percepción. En este caso, el disyuntivismo es amenazado con apreciar su concepción favorecida de la percepción como redundante explicativamente (Martin, 2004, p. 46).

El problema que Martin denuncia se conoce como “el problema del desplazamiento explicativo” (*explanatory screening off*). La aseveración central es que, si el disyuntivista otorga una explicación positiva respecto de los mecanismos que son suficientes para que una alucinación tenga una propiedad *P*, esto a su vez conllevaría —en caso de que estos mecanismos estén también operativos durante las percepciones verídicas— que *P* explica a su vez todo lo que necesita explicarse en estos casos. Esto constituye un genuino problema si aceptamos, como muchos teóricos de hecho aceptan, que hay una clase de estado neural que es la causa próxima suficiente de una experiencia perceptiva cuya propiedad primitiva mental es representar el entorno como siendo de tal y tal forma. Si este tipo de propiedades representacionales se permite para dar cuenta de las alucinaciones, tendríamos que aceptar también su relevancia en los episodios de percepción exitosa, desplazando así el rol explicativo de cualquier otro tipo de propiedad que una percepción pueda tener a diferencia de una alucinación como, por ejemplo, la propiedad relacional de estar en contacto directo (*acquaintance*) con objetos del mundo externo. En resumen, el problema del desplazamiento explicativo se posiciona como un serio desafío para el disyuntivista que pretende explicar el rol cognitivo, la naturaleza y carácter fenoménico de las experiencias alucinatorias apelando a propiedades representacionales. Si los mecanismos o estados neurales de las alucinaciones son del mismo tipo que aquellos activados durante una experiencia verídica y si las alucinaciones poseen un contenido representacional que juega un rol fundamental como propiedad mental primitiva y explicativa no es claro por qué no sucede exactamente lo mismo en el caso de las percepciones.⁸

Ante las dificultades anteriores, el disyuntivista necesita caracterizar las experiencias alucinatorias sin atribuirles propiedades mentales primitivas que puedan desplazar explicativamente a las propiedades relacionales de la percepción. Esto es precisamente la apuesta de la estrategia disyuntiva *negativa* propuesta por Martin (2004; 2006), según la cual podemos caracterizar exhaustivamente la naturaleza de las alucinaciones apelando exclusivamente a la propiedad de ser indiscriminable introspectivamente de una percepción de una clase determinada (Martin, 2004, p. 71). La propiedad esencial de una experiencia alucinatoria es la propiedad epistémica negativa de no saberse introspectivamente diferente de una percepción verídica de una clase determinada, mientras que la propiedad esencial/fundamental de una percepción verídica es vincularse relacionalmente con objetos y propiedades en el entorno. La clave de esta estrategia es que la propiedad epistémica negativa que

⁸ El disyuntivista que apela a las representaciones podría insistir en el hecho de que los mecanismos que operan de forma suficiente en la alucinación están operativos también en el caso de la percepción, aunque no de un modo esencial. El problema que debe enfrentar en este caso el disyuntivista es el de la replicación neuronal (Robinson, 1994, p. 154), especialmente si aceptamos que las propiedades representacionales y el carácter fenoménico de las alucinaciones supervienen estrechamente en la neurofisiología subyacente del cerebro.

caracteriza fundamentalmente a las alucinaciones no desplaza explicativamente a la propiedad relacional propia de la percepción. Por el contrario, la relevancia explicativa de la propiedad epistémica negativa de las alucinaciones es parasitaria o heredera de la propiedad relacional que de hecho caracteriza a la percepción verídica estableciendo así una relación asimétrica con ella.

La negatividad de esta segunda estrategia disyuntivista se centra en la incapacidad que supuestamente tenemos para discriminar introspectivamente entre dos clases de experiencias diferentes. Se trata de una deficiencia cognitiva, de una imposibilidad de activar conocimiento (discriminar) o de juzgar sobre la base de nuestra evidencia introspectiva si la experiencia perceptual que tenemos es de una clase (percepción) u otra (alucinación). Parafraseando a Martin (2006, p. 364), si de hecho estuviésemos alucinando, simplemente no podemos conocer solo vía reflexión que la experiencia que tenemos no es una percepción verídica. El conocimiento que podemos adquirir “reflexivamente” o “introspectivamente” es en este caso limitado y no nos permite establecer la clase de experiencia que tenemos:

Las alucinaciones son indiscriminables de las percepciones verídicas porque el sujeto es incapaz (debido a ciertas limitaciones epistémicas) de saber, desde dentro, que no está teniendo una percepción verídica. En otras palabras, las alucinaciones no poseen ninguna cualidad mental o experiencial intrínseca, pero parecen tener estas cualidades porque los sujetos poseen un conocimiento introspectivo limitado que no les permite distinguir “desde el interior” el estado alucinatorio del estado perceptivo verídico relevante (Dokic y Martin, 2012, p. 536).

¿Cómo enfrenta el disyuntivismo negativo el problema de la alucinación? La respuesta es simple. No hay un factor ontológico común que caracterice positivamente a todas las experiencias perceptuales indiscriminables introspectivamente. Para dar cuenta de las cualidades fenomenológicas, cognitivas y conductuales que las alucinaciones supuestamente compartirían con las percepciones verídicas, la opción disyuntiva negativa es directa y deflacionaria. Comenzando por la fenomenología de las alucinaciones cabe decir que esta no se explica por ninguna característica intrínseca del estado o episodio alucinatorio. Para Martin (2006), por ejemplo, la fenomenología de estas experiencias simplemente se explica y agota en la propiedad de indiscriminabilidad, es decir, en un hecho epistémico negativo —el no saberse distintas de una percepción verídica— que en ningún caso desplaza explicativamente a la propiedad esencial relacional que de hecho sí caracteriza intrínsecamente a toda percepción. Este no saberse diferente de una percepción que caracteriza a nuestras experiencias alucinatorias en último término explica también la supuesta equivalencia cognitiva y conductual que estas experiencias tendrían con las percepciones en ausencia de información no-introspectiva de trasfondo relevante que eventualmente nos permita diferenciarlas. La siguiente analogía es a mi juicio muy atinente para explicar el modelo en juego y la relación existente entre la indiscriminabilidad de las alucinaciones y la naturaleza relacional de la percepción:

La propiedad de ser un bolso desatendido en un aeropuerto causará una alerta de seguridad a pesar de no existir nada intrínsecamente peligroso acerca de un bolso desatendido. ¿Por qué esta propiedad causa una alerta de seguridad? Debido a la relación que tiene con la propiedad de ser una bomba en un aeropuerto. Cualquiera sea el potencial explicativo que tenga la propiedad de ser un bolso desatendido en un aeropuerto al explicar por qué hay una alerta de seguridad, este es heredado de la propiedad de ser una bomba en un aeropuerto debido a la relación que las propiedades tienen entre sí (Fish, 2009, p. 89).

El disyuntivismo negativo parece enfrentar adecuadamente el problema de la alucinación sin desplazar explicativamente las propiedades que de hecho caracterizan esencialmente a la percepción. Para algunos (Martin, 2004, 2006), la propiedad negativa de la indiscriminabilidad satisface exitosamente los requerimientos básicos que se necesitan para una salida exitosa al problema de la alucinación. Sin embargo, a mi juicio hay dos dificultades adicionales que todo disyuntivista *negativo* tiene que enfrentar si es que efectivamente se compromete con el principio metodológico de otorgar una caracterización adecuada de las experiencias alucinatorias. Estas dificultades son la plausibilidad empírica de alucinaciones en organismos que no poseen las habilidades epistémicas de índole “reflexiva” o “conceptual” que son necesarias para *discriminar* dos experiencias y la eventual insuficiencia de la estrategia negativa para dar cuenta del sentimiento de realidad asociado a las experiencias alucinatorias. En la siguiente sección desarrollaré estas dificultades y vislumbraré una eventual estrategia o línea de trabajo que podría ayudar al disyuntivista en caso de ser empíricamente viable.

Alucinaciones y sofisticación cognitiva

El disyuntivismo negativo, tal cual como lo formula su principal exponente M.G.F. Martin (2004, 2006), conlleva una dificultad vinculada directamente a la propiedad epistémica negativa que caracteriza fundamentalmente a las experiencias alucinatorias. La indiscriminabilidad introspectiva de una clase de percepción verídica o el no saberse diferente de una clase de percepción es una propiedad negativa de carácter eminentemente epistemológico que posee importantes restricciones.⁹ Una alucinación *A* es indiscriminable de una percepción *P* de un objeto *O* si y solo si no es posible conocer solo mediante la reflexión que no se trata de una percepción de un *O*. La imposibilidad de activar conocimiento “reflexivo” posiciona al disyuntivista negativo frente al dilema de explicar cómo es que organismos o criaturas que al parecer carecen de la sofisticación cognitiva necesaria para generar un conocimiento de índole reflexivo pueden de hecho alucinar, tal como lo sugieren estudios empíricos con mamíferos no humanos (Corne y Pickering, 1967; Florio *et al.*, 1972; Siegel *et al.*, 1974). Lo que está en juego entonces es precisamente explicar cómo es que criaturas como roedores o perros que al parecer no poseen habilidades meta-representacionales, que no son capaces de generar creencias de segundo orden o que simplemente no tienen las capacidades de índole conceptual mínimas como para realizar *juicios* de diferencia o identidad entre experiencias o clases de experiencia son capaces de alucinar. De hecho, esto es algo que ya había sido denunciado por Siegel (2004, p. 98), al sugerir que si discriminar se entiende fundamentalmente como una habilidad para *activar conocimiento*, es decir, como una capacidad para *juzgar* si dos experiencias son diferentes, tendríamos como consecuencia que todas las alucinaciones de un perro serían indiscriminables de cada ejemplificación y cada tipo de percepción verídica que haya experimentado el perro. Ante este tipo de observación, la respuesta de Martin fue casi inmediata. La indiscriminabilidad reflexiva o introspectiva en cuestión debe comprenderse bajo una modalidad impersonal:

[...] cuando nos orientamos a las experiencias de criaturas sintientes, pero que no son conscientes de sí mismas, hasta el punto de tener una idea positiva de las clases de experiencia que pueden tener, y que pueden ser diferentes unas de otras, tam-

⁹ Para una discusión en profundidad de todas estas restricciones sugiero revisar Williamson (1990), Siegel (2008) y Farkas (2008, p. 100-126).

bién tenemos una idea de cómo tal experiencia podría ser discriminable mediante la reflexión o no... un perro podría fallar en discriminar una experiencia de otra, no realizando juicios sobre ellas como idénticas o diferentes, [pero] esto no es decir que no podemos juzgar, en adscribirles tal experiencia, que hay un evento que podría o no ser juzgable como diferente de otra experiencia (Martin, 2004, p. 54).

Estamos interesados en la noción impersonal de inhabilidad o incapacidad aquí. Esto es, nos interesa la afirmación de que John [o el perro] se encuentra en una situación en la cual es imposible *simpliciter* y no solo imposible para John [o el perro] diferenciar mediante la reflexión introspectiva de una percepción verídica [de una salchicha] (Martin, 2006, p. 381).

Si bien comprender la indiscriminabilidad como una propiedad que no es relativa a un sujeto de experiencia resulta en primera instancia atractivo, lo cierto es que conlleva serios problemas asociados a la posibilidad de identificar claramente la clase o tipo de experiencia alucinatoria que estaría teniendo una criatura no sofisticada como un perro o un roedor. Por una parte, apelar a una propiedad mental primitiva o robusta para explicar e identificar el estado mental en el que se encontraría la criatura cognitivamente no sofisticada no es viable, ya que esto contraviene el disyuntivismo negativo tal como lo concibe Martin. Por otra parte, tal como denuncia Siegel (2008, p. 211-212), apelar a la propiedad de indiscriminabilidad parece poco adecuado o satisfactorio por una razón muy simple. Es precisamente esta propiedad la que se está intentando explicar de un modo impersonal.

Las dificultades asociadas a la existencia de alucinaciones en animales que no son cognitivamente sofisticados han llevado a otros teóricos a adoptar estrategias completamente diferentes para comprender la propiedad epistémica negativa que caracteriza a las alucinaciones. A mi juicio, una de las propuestas más interesantes es la de Fish (2008, 2009), que propone fijar y entender la propiedad de indiscriminabilidad en términos de sus efectos, es decir, los casos malos (alucinaciones) son indiscriminables de los casos buenos en cuanto los efectos que producen son similares a los que habría producido una percepción. En criaturas que disponen de habilidades conceptuales, reflexivas o meta-representacionales como nosotros, estos efectos similares incluyen las creencias de primer y segundo orden, mientras que en otros tipos de criaturas los efectos fundamentales son aquellos ligados al comportamiento:

Si encontráramos un gato [...] comportándose como si percibiera una mariposa cuando de hecho no hay una allí — entonces tendríamos una buena razón para decir que, en tal caso, el animal no está percibiendo una mariposa pero se encuentra sin embargo en un estado mental que tiene los mismos efectos que tal percepción. Como los dos estados tienen efectos suficientemente similares (dada la complejidad del sistema en cuestión), podemos por tanto permitir que los dos estados son indistinguibles para el gato, y que el animal se encuentra alucinando una mariposa (u otro insecto volador). Por cierto, lo que el animal carece es la creencia de que está *viendo* una mariposa, pero esto debería esperarse en cuanto estamos explícitamente tratando con criaturas que carecen la sofisticación conceptual requerida para tener esas creencias (Fish, 2008, p. 155).

La propuesta de Fish tiene beneficios comparativos evidentes frente a la propuesta reflexiva de Martin en cuanto no requiere de la satisfacción de requerimientos epistémicos sofisticados de índole conceptuales o de la posibilidad de implementar habilidades meta-representacionales. Sin embargo, pese a sus beneficios hay algo que no podemos ignorar y que a mi juicio se manifiesta como una dificultad para ambas estrategias. Me refiero al hecho de que, al enfrentar el problema de la

alucinación, este tipo de propuestas disyuntivas negativas parecen constituir una forma de eliminativismo respecto de la naturaleza fenoménica o cualitativa propia de todo episodio alucinatorio. Fiona MacPherson (2013) es enfática en señalar que todo disyuntivismo epistémico negativo implica que alucinar es un tipo de experiencia que carece por completo de carácter fenoménico, y Siegel, de forma más débil, afirma que “no hay nada adicional al carácter fenoménico de la alucinación de un cubo verde, aparte del hecho de que la alucinación es indiscriminable de una percepción verídica de un cubo verde como tal” (2008, p. 207).

Según el disyuntivismo negativo, al momento de explicar cómo es para nosotros tener una alucinación lo único relevante es la indiscriminabilidad entendida como un error de conocimiento reflexivo (Martin, 2004, 2006) o fijada derivativamente en términos de los efectos que genera (Fish, 2008). Es evidente que para estas teorías no hay “propiedades mentales adicionales que sustenten dicha indiscriminabilidad” (Siegel, 2008, p. 207), lo cual a mi juicio es altamente insatisfactorio al menos desde una perspectiva explicativa.

Tanto en discusiones filosóficas, como empíricas parece existir consenso de que las alucinaciones son experiencias que poseen un “convinciente sentido de realidad pese a la ausencia de un estímulo externo” (VandenBos, 2007, p. 427). En primera instancia, uno podría pensar que el “sentido de realidad” (Farkas, 2013) propio de las alucinaciones se deriva de la mera indiscriminabilidad, ya que esta propiedad epistémica negativa es un atributo fundamental de la estructura relacional de la percepción. Si no somos capaces de discriminar la experiencia perceptual que tenemos de una percepción es de esperar que vivamos la experiencia como si fuera una experiencia relacional y que los efectos de esta sean similares a los efectos que una percepción tendría en nuestra vida cognitiva y nuestro comportamiento. Sin embargo, hay un antecedente que no podemos ignorar. Si bien la discusión filosófica normalmente se centra en la *posibilidad* de alucinaciones perfectas a la hora de discutir la estructura metafísica de las experiencias perceptuales, lo cierto es que empíricamente la evidencia sugiere que gran parte de las experiencias alucinatorias son de hecho discriminables de la percepción y, a pesar de ello, conservan lo que científicos y filósofos entienden como un sentido de realidad. A modo de ejemplo, consideren la experiencia de Zelda, una paciente que sufre de Síndrome de Charles Bonnett, en el momento en que ella relata su experiencia a su médico:

En el momento en que manejamos lejos del salón de belleza vi lo que lucía como un adolescente en la capota frontal de nuestro auto, apoyado en sus brazos con sus piernas levantadas en el aire. Él estuvo allí por unos cinco minutos. Incluso cuando giramos él se mantuvo en la capota del auto. Cuando entramos al estacionamiento del restaurante, el ascendió por los aires, hacia arriba en contra del edificio y estuvo allí hasta que salí del auto (Sacks, 2013, p. 17).

La experiencia que relata Zelda a su médico es una experiencia que ella discrimina de una percepción. Sin embargo, al mismo tiempo, es una experiencia que satisface dos requerimientos necesarios para que una experiencia posea sentido de realidad o se experimente como real. En primer lugar, se experimenta como originada en una modalidad sensorial externa. En segundo lugar, no hay control voluntario alguno sobre los objetos experimentados. Ciertamente estos dos antecedentes son esencialmente propios de la estructura relacional de la percepción. Lo que necesita ahora el disyuntivismo negativo es proporcionar antecedentes empíricos adicionales para explicar adecuadamente cómo es que toda alucinación, no solo aquellas indiscriminables, es experimentada como real. Al parecer la mera indiscriminabilidad no es suficiente para caracterizar adecuadamente a las alucinaciones, sean perfectas o parciales.

El eventual rol de la metacognición

Los reportes fenomenológicos que realizan los sujetos en diversas situaciones experienciales sugieren que todas las experiencias visuales, incluyendo ciertamente las alucinaciones y las percepciones verídicas, poseen un sentido de realidad. A diferencia del representacionalista, el teórico disyuntivista niega que la indiscriminabilidad se sustente en la instanciación de propiedades representacionales que estas experiencias tengan en común. De un modo completamente diferente, el disyuntivista piensa que la alucinación tendría un sentido de realidad solo porque es indiscriminable o no se sabe diferente de una percepción verídica. Ahora bien, en la sección anterior estipulamos que esta explicación de la "realidad sentida que acompaña a los eventos alucinatorios en general" (Vega Encabo, 2010, p. 292) no es satisfactoria, entre otras razones, porque hay experiencias alucinatorias claramente discriminables de una percepción que conservan esta característica, que se viven como si fueran relaciones sensoriales con objetos que no podemos controlar voluntariamente. En este sentido, la mera indiscriminabilidad no parece del todo satisfactoria. Utilizando una analogía, imaginen que se nos preguntara acerca del origen del sentido de salinidad que posee cierta sustancia. Alguien podría afirmar que la aparente salinidad de dicha sustancia se explica solo negativamente por ser indiscriminable de la sal. Sin embargo, esto no parece del todo satisfactorio si es que en ocasiones somos de hecho capaces de diferenciar químicamente esta sustancia de la sal y, a pesar de ello, conserva su sentido de salinidad. Uno sin duda esperaría una especificación adicional positiva que nos indicara por qué, a pesar de no tener las mismas propiedades químicas de la sal, dicha sustancia tiene esas características. Por ejemplo, alguien podría señalar que la ficción de salinidad se origina en el hecho de que dicha sustancia posee propiedades capaces de confundir los canales de sodio epitelial de las papilas gustativas en ausencia de cloruro de sodio y que por este motivo, al menos desde la perspectiva del sujeto, tanto la sal como dicha sustancia poseen una aparente salinidad.¹⁰

El disyuntivismo necesita suplementar la estrategia negativa sustentada en la mera indiscriminabilidad sin sacrificar sus principios sustantivos. Para enfrentar este desafío, me parece interesante que reparemos en el carácter mismo de la indiscriminabilidad de las alucinaciones. La indiscriminabilidad alucinatoria, el no saberse diferente de una percepción o el ser equivalente en términos de efectos a una percepción, es algo que parece responder a una forma de confusión muy particular de carácter metacognitivo. Recordemos que las alucinaciones son indiscriminables de una clase de percepción "introspectivamente" o "reflexivamente" (Martin, 2004, 2006), es decir, el sujeto de experiencia no es capaz de conocer "desde el interior" y sin la ayuda de fuentes exógenas o de información relevante de trasfondo que su experiencia no es una percepción. Tal como sugieren Dokic y Martin (2012, p. 536), la reflexión podría jugar dos roles muy diferentes. En primer lugar, esta podría solo detectar la propiedad de indiscriminabilidad que posee el estado mental alucinatorio. Sin embargo, si esto es así no estaríamos en presencia de un error metacognitivo como suponemos, ya que por hipótesis las alucinaciones son indiscriminables solo por la reflexión de las percepciones. En segundo lugar, la reflexión podría jugar un rol adicional identificando el modo psicológico del estado mental de primer orden que está ocurriendo. Si esto es así, estaríamos efectivamente en presencia de una confusión o equivocación metacognitiva donde la reflexión estaría confundiendo un estado no-perceptivo con un estado perceptivo:

¹⁰ Para una lista de atributos o cualidades que supuestamente tendría todo episodio mental que es experimentado o sentido como real, sugiero revisar Aggernaes (1972) y Jaspers (1997).

[...] si, además, la reflexión identifica el modo psicológico de los estados conscientes de primer orden, es decir, si estos son casos de percepción, imaginación o memoria, entonces podría erróneamente clasificar un caso de alucinación como un caso de percepción (Dokic y Martin, 2012, p. 536).

El error metacognitivo en juego consistiría en confundir un estado mental que no pertenece a la clase de las percepciones por un estado mental que sí pertenece a esta clase. Esta propuesta parece plenamente compatible con la motivación disyuntivista y con sus principios sustantivos. Las percepciones y las alucinaciones con estados o episodios de una clase mental diferente, no hay factor común ontológico. Sin embargo, producto de una confusión de índole metacognitiva experimentamos las alucinaciones *como si* fueran reales. La indiscriminabilidad se funda o se explica en virtud de este error de clasificación. Se constituye así una asimetría muy característica de los modelos disyuntivos, cuando alucinamos suponemos que estamos percibiendo y sentimos que la experiencia es real como consecuencia directa de un error metacognitivo, mientras que cuando percibimos experimentamos la vivencia como real debido a que esta efectivamente es un estado mental relacional y en un dominio metacognitivo se procesa adecuadamente como tal.

La diferencia de la estrategia que estamos planteando como una posibilidad viable para suplementar los modelos disyuntivos negativos tradicionales es que esta proporciona una explicación positiva de carácter empírico respecto del origen de la indiscriminabilidad y de la realidad sentida de las alucinaciones. Hay una cantidad significativa de antecedentes empíricos que motivan la inclusión de procesos metacognitivos al dar cuenta de la naturaleza de las alucinaciones (Aleman y Larøi, 2008, p. 109-146). Parte de estos antecedentes motivan modelos que vinculan a las alucinaciones con la atribución equívoca de eventos privados como imágenes, pensamientos intrusivos, voces, sensaciones corporales y otros. Otros modelos privilegian el nexo con la atribución equívoca de habla interna, la vinculación entre alucinaciones y creencias, y finalmente errores metacognitivos asociados al monitoreo de fuentes. Ahora bien, es importante que distingamos entre dos clases de modelos metacognitivos muy diferentes que figuran en las propuestas empíricas recientes, ya que solo uno de ellos es a mi juicio plausible como línea de investigación que el disyuntivista podría explorar.

En primer lugar, tenemos el modelo doxástico/reflexivo que es explícitamente meta-representacional y que sostiene que el sentido o la realidad aparente de las alucinaciones puede explicarse en virtud de una confusión cognitiva que tiene la forma de una creencia falsa de nivel alto. Entre estas creencias de nivel alto está, por ejemplo, la creencia de que uno efectivamente se encuentra percibiendo, es decir, de que uno se encuentra en un estado mental relacional de primer orden. La realidad sentida de la alucinación surge de esta convicción doxástica meta-representacional. Filósofos como Armstrong parecen haber adoptado esta estrategia al afirmar que "el objeto no físico de la aprehensión inmediata es simplemente un fantasma generado por mi creencia de que estoy viendo algo" (1961, p. 84) y otros como Fish parecen postular algo incluso más radical al descartar por completo que las alucinaciones de hecho posean algo así como un carácter fenoménico:

En tanto yo sinceramente crea que yo veo que hay un gato en la alfombra frente a mí, yo entonces asumo estar *viendo* un gato en la alfombra frente a mí —asumo estar teniendo una experiencia perceptual verídica de un gato en la alfombra—incluso si esto no es así. Estas creencias pueden entonces emplearse para explicar *por qué* los sujetos que alucinan piensan estar teniendo una experiencia con carácter fenoménico (Fish, 2009, p. 98).

Aquí no solo se está afirmando que creencias de nivel alto están empíricamente asociadas a las alucinaciones, sino que estas son meta-representaciones *explícitas* que son *suficientes* para dar cuenta de la indiscriminabilidad y del sentimiento de realidad que poseen estos episodios mentales. Si bien hay buenas razones para pensar que la realidad sentida de las alucinaciones depende en algún grado del nexo de creencias del sujeto que las experimenta, pensar que este *como si nos relacionáramos* está determinado exhaustivamente por una creencia falsa de alto nivel en un dominio explícito conlleva al menos dos dificultades serias. Primero, parece perfectamente posible para un sujeto tener una experiencia alucinatoria sin formar una meta-representación explícita de naturaleza doxástica acerca de su experiencia mental. Por ejemplo, un sujeto podría alucinar mientras en un dominio meta-representacional explícito se encuentra pensando acerca de algo completamente diferente (Siegel, 2008). Segundo, ya hemos reparado en el hecho de que hay evidencia empírica suficiente para sugerir la existencia de alucinaciones en mamíferos no humanos como perros y ratones. Estos animales difícilmente son capaces de formar de modo explícito creencias de alto nivel, es decir, meta-representaciones de carácter proposicional acerca de sus experiencias. Procesos metacognitivos explícitos como las creencias de segundo orden son excesivamente intelectuales y parecen requerir de la satisfacción de una serie de condiciones de índole racional y conceptual de segundo orden que difícilmente se aplican a este caso.

Como alternativa al enfoque meta-representacional explícito de inspiración doxástica surge una familia de teorías que conforman una clase de modelo completamente diferente. Me refiero a las teorías que caracterizan las experiencias alucinatorias apelando a procesos de monitoreo implícitos. Una de las propuestas más influyentes en este campo de investigación es la de Bentall (1990), quien sostiene que los episodios alucinatorios y la indiscriminabilidad que hipotéticamente conllevan se explican en virtud de un daño o discapacidad en la habilidad que posee todo sujeto o criatura de experiencia para discriminar entre eventos reales o imaginarios. De acuerdo a esta teoría de "prueba de realidad" (*reality testing*), los sujetos o criaturas que alucinan le atribuyen una fuente externa a sus pensamientos, tal como sucede en los episodios exitosos de percepción. Además, la propuesta se funda en el trabajo experimental de Johnson *et al.* (1993) con sujetos no clínicos en relación a la discapacidad en una habilidad específica que ellos denominaron "monitoreo de fuente" (*source monitoring*), la cual informa la fuente de generación —interna o externa— del estado o episodio mental de primer orden en cuestión. Tal como lo señalan Aleman y Larøi (2008), este modelo metacognitivo supone la imposibilidad de adquirir conocimiento a priori respecto de la fuente de un estado mental se origina:

El monitoreo de fuente se refiere a un conjunto de procesos metacognitivos involucrados en la realización de atribuciones de origen de las memorias, el conocimiento y las creencias (Johnson *et al.*, 1993). Esta habilidad puede involucrar ya sea la identificación de una fuente interna (i.e. pensamientos) o una fuente externa (i.e. eventos percibidos). El trabajo sobre el monitoreo de fuente se basa en la idea de que la gente no tiene conocimiento *a priori* acerca de si los eventos percibidos son internos a ellos mismos y generados en sus mentes o externos y generados por acciones diferentes del sí mismo (Aleman y Larøi, 2008, p. 118).

Esta propuesta es una opción que, de obtener una base empírica de significancia estadística, vendría a complementar positivamente las pretensiones de la teoría disyuntiva. La "realidad sentida" de las experiencias alucinatorias tendría su origen en un error o confusión de la acción de procesos o mecanismos metacognitivos que monitorean los contenidos informacionales procesados por estados mentales de primer

orden. La acción de procesos metacognitivos implícitos sería así determinante para dar cuenta desde la perspectiva del agente consciente si este efectivamente se encuentra percibiendo, imaginando, recordando o en cualquier otra modalidad cognitiva.

Al igual que el modelo doxástico/reflexivo, la teoría del monitoreo de realidad (externa o interna) y su versión de monitoreo de fuente (memoria, imaginación, etc.) apelan a la implementación de procesos metacognitivos por parte del sujeto de experiencia. Sin embargo, la teoría del monitoreo se diferencia por el hecho de apelar a mecanismos implícitos que no hacen referencia alguna a creencias de alto nivel. Por el contrario, lo que está en juego aquí son mecanismos subpersonales de bajo nivel que operan automáticamente y que involucran estrategias o señales heurísticas que son incluso capaces de integrar "la influencia de la cultura, la estimulación externa y el impacto del stress y la excitación emocional en las alucinaciones" (Aleman y Larøi, 2008, p. 112). Además, al no condicionar el rol metacognitivo a la manipulación de meta-representaciones explícitas de naturaleza doxástica o proposicional como lo son las creencias de nivel alto, el modelo de monitoreo de origen posibilita la confusión cognitiva propia de las alucinaciones en organismos o criaturas que carecen de recursos conceptuales o de habilidades reflexivas de segundo orden. Mamíferos de orden superior como ratas o perros, al igual que los humanos, serían capaces de implementar lo que se denominan "sentimientos metacognitivos" (Dokic y Martin, 2012), que no poseen una estructura conceptual y que permiten la existencia de episodios alucinatorios incluso en ausencia de creencias específicas acerca de estados de primer orden.

La plausibilidad de una teoría del monitoreo implícito que explique la realidad sentida propia de las alucinaciones es ciertamente algo que en último término requiere de un fuerte trabajo de investigación empírica. En este contexto solo me parece pertinente afirmar que el modelo es en principio compatible con el disyuntivismo negativo, ya que es capaz de fundar la indiscriminabilidad propia de los episodios alucinatorios perfectos sin apelar a la existencia de propiedades representacionales primitivas compartidas (descartando así el desplazamiento explicativo) por las experiencias perceptuales de primer orden y sin la necesidad de apelar a formas de conocimiento o metacognición que requieran de la implementación de meta-representaciones explícitas de naturaleza conceptual.

Las percepciones y las alucinaciones que no somos capaces de discriminar efectivamente son estados mentales de primer orden de una clase mental diferente. Sin embargo, si el modelo que hemos estipulado a modo de proyecto de investigación es correcto, las alucinaciones se experimentan como reales eventualmente debido a la implementación errónea de procesos metacognitivos implícitos que en un dominio subpersonal tienen normalmente la función de activarse en los casos exitosos de percepción. La indiscriminabilidad alucinatoria, es decir, el no saberse diferente de una clase de percepción, se presenta aquí como una propiedad epistémica negativa que de hecho posee una explicación. Esto es algo deseable para el disyuntivismo negativo, pero algo que ciertamente debe determinarse con trabajo empírico.

Referencias

- AGGERNAES, A. 1972. The Experienced Reality of Hallucinations and Other Psychological Phenomena. *Acta Psychiatrica Scandinavica*, 48(3):220-238.
<http://dx.doi.org/10.1111/j.1600-0447.1972.tb04364.x>
- ALEMAN, A.; LAROI, F. 2008. *Hallucinations: The Science of Idiosyncratic Perception*. Washington, D.C., American Psychological Association, 317 p.
<http://dx.doi.org/10.1037/11751-000>
- ARMSTRONG, D.M. 1961. *Perception and the Physical World*. London, Routledge and Kegan Paul, 208 p.

- BENTALL, R.P. 1990. The Illusion of Reality: A Review and Integration of Psychological Research on Hallucinations. *Psychological Bulletin*, 107(1):82-95. <http://dx.doi.org/10.1037/0033-2909.107.1.82>
- BYRNE, A.; H. LOGUE (eds.). 2009. *Disjunctivism: Contemporary Readings*. Cambridge, MIT Press, 368 p.
- CORNE, S.J.; PICKERING, R.W. 1967. A Possible Correlation between Drug Induced Hallucinations in Man and a Behavioural Response in Mice. *Psychopharmacologia*, 11(1):65-78. <http://dx.doi.org/10.1007/BF00401509>
- CRANE, T. 2011. The problem of perception. In: E.N. ZALTA (ed.), *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*. Disponible en: <http://plato.stanford.edu/archives/spr2011/entries/perception-problem/>. Acceso el: 26/05/2014.
- DOKIC, J.; MARTIN, J.R. 2012. Disjunctivism, Hallucinations and Metacognition. *WIREs Cognitive Science*, 3(5):533-543. <http://dx.doi.org/10.1002/wcs.1190>
- FARKAS, K. 2008. *The Subject's Point of View*. Oxford, Oxford University Press, 197 p. <http://dx.doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199230327.001.0001>
- FARKAS, K. 2013. A Sense of Reality. In: F. MACPHERSON (ed.), *Hallucinations: Philosophy and Psychology*. Cambridge, MIT Press, p. 399-415. <http://dx.doi.org/10.7551/mitpress/9780262019200.003.0018>
- FISH, W. 2010. *Philosophy of Perception: A Contemporary Introduction*. New York, Routledge, 177 p.
- FISH, W. 2009. *Perception, Hallucination, and Illusion*. New York, Oxford University Press, 198 p. <http://dx.doi.org/10.1093/acprof:oso/9780195381344.001.0001>
- FISH, W. 2008. Disjunctivism, Indistinguishability, and the Nature of Hallucination. In: F. MACPHERSON; A. HADDOCK (eds.), *Disjunctivism: Perception, Action, Knowledge*. Oxford, Oxford University Press, p. 144-167. <http://dx.doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199231546.003.0006>
- FLORIO, V.; FUENTES, J.A.; ZIEGLER, H.; LONGON, V.G. 1972. EEG and Behavioural Effects in Animals of Some Amphetamine Derivatives with Hallucinogenic Properties. *Behavioural Biology*, 7(3):401-414. [http://dx.doi.org/10.1016/S0091-6773\(72\)80112-3](http://dx.doi.org/10.1016/S0091-6773(72)80112-3)
- JASPERS, K. 1997. *General Psychopathology*. Baltimore, Johns Hopkins University Press, 594 p.
- JOHNSON, M.K.; HASHTROUDI, S.; LINDSAY, D.S. 1993. Source Monitoring. *Psychological Bulletin*, 114(1):3-28. <http://dx.doi.org/10.1037/0033-2909.114.1.3>
- LOGUE, H.A. 2009. *Perceptual Experience: Relations and Representations*. Cambridge, MA. Doctor of Philosophy in Philosophy Dissertation. Massachusetts Institute of Technology, 116 p.
- MacPHERSON, F. (ed.). 2013. *Hallucinations: Philosophy and Psychology*. Cambridge, MIT Press, 432 p. <http://dx.doi.org/10.7551/mitpress/9780262019200.001.0001>
- MARTIN, M.G.F. 2006. On Being Alienated. In: T.S. GENDLER; J. HAWTHORNE (eds.), *Perceptual Experience*. Oxford, Clarendon Press, p. 354-410. <http://dx.doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199289769.003.0011>
- MARTIN, M.G.F. 2004. The Limits of Self-awareness. *Philosophical Studies*, 120(1-3): 37-89. <http://dx.doi.org/10.1023/B:PHIL.0000033751.66949.97>
- ROBINSON, H. 1994. *Perception*. London/New York, Routledge, 260 p.
- SACKS, O. 2013. *Hallucinations*. New York, Alfred A. Knopf Publisher, 352 p. (Vintage Series).
- SIEGEL, R.K.; BREWSTER, J.M.; JARVIK, M.E. 1974. An Observational Study of Hallucinogen-Induced Behaviour in Unrestrained Macaca mulatta. *Psychopharmacologia*, 40(3):211-223. <http://dx.doi.org/10.1007/BF00429415>
- SIEGEL, S. 2004. Indiscriminability and the Phenomenal. *Philosophical Studies*, 120(1-3):90-112. <http://dx.doi.org/10.1023/B:PHIL.0000033752.70521.13>
- SIEGEL, S. 2008. The Epistemic Conception of Hallucination. In: F. MacPHERSON; A. HADDOCK (eds.), *Disjunctivism: Perception, Action, Knowledge*. Oxford, Oxford University Press, p. 205-226. <http://dx.doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199231546.003.0009>
- STURGEON, S. 1998. Visual Experience. *Proceedings of the Aristotelian Society*, 72(2):179-200. <http://dx.doi.org/10.1111/1467-9264.00031>
- VEGA ENCABO, J. 2010. Hallucinations for Disjunctivists. *Phenomenology and Cognitive Science*, 9:281-293. <http://dx.doi.org/10.1007/s11097-010-9155-1>
- VANDENBOS, G.R. (ed.). 2007. *The APA Dictionary of Psychology*. Washington, DC, American Psychological Association, 1024 p.
- WILLIAMSON, T. 1990. *Identity and Discrimination*. Oxford, Blackwell, 173 p.

Submitted on August 31, 2013
Accepted on January 28, 2014